DNCP/DJ N° 8133/18

Asunción, 29 de junio del 2018.-

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: José Bérges N° 516 entre San José y Brasil.
Teléfono: 021 204-918
Dirección de correo electrónico: uoc@essap.com.py

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Expediente ingresado a través de la Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, individualizado como Expediente DNCP N° 4144, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de **"LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 15/2016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA PARA VILLARRICA, CONVOCADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) – ID N°317.128".** ---------

Con respecto al Expediente ingresado a través de Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, individualizado como Expediente DNCP N° 4144 de fecha 25 de junio de 2018, presentado por las firmas SINTE, SITUE, SIFUESSAP, UPE, SEOPESA, SITRAESSAP, SINATRAE Y SIOTRAESSAP, remitido al Departamento de Investigaciones de esta Dirección Jurídica en fecha 28 de junio del corriente, en la cual se refieren supuestas irregularidades en el llamado de referencia, le manifestamos cuanto sigue: ----------

Que, en el Expediente mencionado expresa entro otras cosas que: "*Solicitar Investigación sobre supuesta irregularidad en el Contrato N° 01/2017 y el Convenio Modificatorio N° 1/2018 firmado entre la ESSAP S.A y la firma PROEL INGENERIA para la construcción de aductora de agua tratada para la ciudad de Villarrica, con ID N° 317.128. El contrato en cuestión fue firmado en fecha 16 de marzo de 2017, cuyo plazo de ejecución es de 140 días, más una ampliación de 36 días calendario (Convenio Modificatorio N° 1/2018), siendo el plazo final de 176 días calendarios, desde el inicio efectivo de la obra*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de la fecha 17 de abril de 2017; sin embargo, hasta la fecha se sigue ejecutando los trabajos con un periodo acumulado de 14 (catorce) meses o 430 (cuatrocientos treinta) días calendario aproximadamente, sin que existiera alguna adenda de prorroga o multa a la contratista. La Multa ascendería en la suma de Gs. 19.443.896.- (diez y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis) por cada día de calendario de atraso que asciende al monto total de Gs. 4.938.749.584.- (cuatro mil novecientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro). Conforme a los medios de comunicación y a través de filmaciones y tomas fotográficas que se adjuntan a esta denuncia, funcionarios de la Essap S.A. Participan de los trabajos con la contratista utilizando, materiales, recursos humanos con viáticos, equipos, maquinarias, que conllevan combustibles e insumos que soporta las finanzas de la Essap S.A. en forma irregular. En el portal de contrataciones no se ha publicado la planilla de precios componentes del Convenio Modificatorio N° 1, que establece la ampliación en un 19,83% del monto total del contrato, equivalente a la suma de Gs. 6.432.877.177.- (seis mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos setenta y siete mil cientos diez y siete), cuyo Contrato Principal N° 01/2017 asciende a la suma de Gs. 32.454.915.144.- (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos quince mil cientos cuarenta y cuatro), en contravención a los principios generales de las contrataciones públicas establecida en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, inciso c), que establece la transparencia y publicidad. La falta de suscripción de planillas de precios de los ítems ampliados y obras complementarias afecta los derechos de la ESSAP S.A, para exigir a la contratista sus obligaciones y este podría verse liberado de responsabilidad en caso de reclamaciones posteriores. Supuestamente en la planilla de precios del Convenio Modificatorio N° 01/2018, se ha introducido 90 (noventa) nuevos ítems (Bienes y servicios nuevos no considerados en el Contrato principal) en el concepto de obras complementarias que asciende a la suma de Gs. 5.237.947.347.- (cinco mil doscientos treinta y siete millones novecientos cuarenta y siete mil trecientos cuarenta y siete), las obras consisten en: 1) Adecuación en estación de bombeo de Planta de tratamiento de TEBICUARYMI, 2) Obras civiles en Planta de TEBICUARYMI, 3) Construcción de Reservorio Metálico en 1500 m3

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

con capacidad en Centro de Distribución de Villarrica, 4) Estructura para reservorio Metálico de 1.500 m3, 5) Trabajos de Pintura, 6) Obras complementarias, y 7) Provisión y montaje de instalaciones mecánicas de H°F°D° en llegada a Centro de Distribución en la Ciudad de Villarrica, trabajo de optimización en Planta de tratamiento antiguo de Tebicuarymi. Estas obras no tiene relación con el Contrato Principal, ya que el Contrato abarca solo la construcción de una aductora desde la Planta de Tratamiento de TEBICUARYMI hasta la Ciudad de VILLARRICA, por tanto los trabajos complementarios consisten en trabajos independientes que fueron realizados a tal efecto de evitar llamados a Licitación ya que los precios establecidos en los ítems mencionados no fueron producto de comparación de precios entre varios potenciales oferentes, sino, fueron establecidos por la contratistas y la ESSAP S.A. Por tanto, es de suponer que la determinación de precios no fue producto de una comparación de ofertas, sino una asignación directa entre ambas partes en contrario a los principios de igualdad y libre competencia establecidos en la Ley N° 2051/03. Se puede determinar que los precios aceptados no establecen marca y procedencia ni certificados de calidad de los bienes establecidos en la planilla del Precio del Convenio Modificatorio N° 1 (no publicados por la ESSAP S.A). Esta omisión podría causar daños y perjuicios a la ESSAP S.A ya que no podría reclamar marca, procedencia y calidad de los bienes a ser entregados e instalados por la Contratista." (SIC). ----------

A efectos de clarificar lo mencionado, **solicitamos justifiquen lo referido en la Denuncia**, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e **informen el estado de ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia**, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* ----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se adjunta copia de la Denuncia y antecedentes que constan de 2 (dos) Fojas útiles. Aclarando que no se adjuntó a la presente denuncia filmaciones ni tomas fotográficas. ----

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP